

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria de subvenciones a las asociaciones culturales y/o sociales, deportivas, AMPAS y ayudas a la recuperación de caseríos y viviendas 2023**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2023 acordó:

- Aprobar la convocatoria de subvenciones a las asociaciones culturales y/o sociales, deportivas y AMPAS, así como para la recuperación de caseríos y viviendas 2023.
- Abonar las citadas subvenciones con cargo a las partidas 326.481.000, 326.481.060, 334.481.000, 341.481.000 y, 1522.780.000 del presupuesto de gastos 2023.
- Publicar dichas convocatorias en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 18 de mayo de 2023

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS
ASOCIACIONES CULTURALES Y/O SOCIALES****1. Objeto de la convocatoria**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales, promoción de euskera, y/o sociales, en el ámbito del municipio de Zuia, y definir unos objetivos para garantizar a la ciudadanía, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para desarrollar servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones culturales, y/o sociales públicas y privadas, sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas/ registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Zuia.

3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial de municipio de Zuia y referidas a las áreas de cultura, ocio, euskera e igualdad entre mujeres y hombres dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zuia.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promocionen el municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción de la cultura y euskera.
- Diseñen actividades que faciliten el acceso a la cultura.
- Elaboren programas y/o acciones para promover la visibilización y participación de las mujeres y el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Promueva programa que apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.
- Prevención de riesgos en el tiempo libre de la juventud, actividades recreativas o de ocio, actividades para mejora de la calidad de vida, actividades dirigidas a personas con minusvalías, actividades destinadas a fomentar y potenciar el papel de la juventud en la sociedad.

4. Crédito presupuestario

La partida presupuestaria que ampara estos gastos es la 334.481.000 por importe 29.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2023.

5. Cuantía de las subvenciones

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto del costo del programa.

No obstante, este ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100 por ciento del déficit que resulte del coste del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Zuia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestarias para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria.

El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

6. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación solicitada en la base séptima, será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA; las entidades interesadas presentaran el programa/proyecto de actividades previstas realizar durante el curso escolar 2022/2023 (la mayor parte de las asociaciones) o durante el año natural (Bidabarri Euskal kultur elkarte y la Asociación Micológica Gorbeiaiko bazterra).

Para actividades o programas de carácter puntual y/o extraordinario se presentarán con 1 mes de antelación al inicio de la actividad programada. En cualquier caso, la fecha límite será el 19 de noviembre del año en curso.

2. La entrega de la solicitud y documentación, según modelo facilitado por el ayuntamiento, será en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Solicitud oficial y formulario, (anexo III y IV) facilitados por el ayuntamiento, donde consten los proyectos y programas, junto con las previsiones de ingresos y gastos, firmados.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

5. No podrán acceder a las subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7. Documentación

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

Certificado de estar al corriente con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda o autorización al ayuntamiento para solicitarlos, según modelo de solicitud.

El ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándoles que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud (impreso de solicitud y formulario I).

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

8.2.1. Criterios para programas / proyectos de carácter cultural, social, promoción del euskera y/o la igualdad entre mujeres y hombres:

— Por el número de personas participantes en el programa, en previsión. Desagregado por sexo.

— Por el número de días de duración de la actividad o número de jornadas desarrollados en el municipio (cursillos, campeonatos, charlas, actuaciones, etc.).

- Autofinanciación. La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.
- Por el presupuesto de gastos computables, se valorará la necesidad de cada uno, para el desarrollo de la actividad. Se entienden por gastos computables, a los solos efectos de cálculo de puntos, los imputables a la actividad subvencionada referidos a los siguientes conceptos y por los porcentajes máximos computables que se señalan:
 - Monitorizaciones-ponencias-guías-arbitrajes: 100 por ciento.
 - Alquiler de material/espacios, totalmente necesarios para el desarrollo de la actividad y mantenimiento de los mismos: 100 por ciento.
 - Actuaciones/ exhibiciones teatrales, bertsoak, deportivas, cuentacuentos, danza, música, etc: 100 por ciento.
 - Publicaciones (consideradas de interés general para la población): 100 por ciento.
 - Seguro específico para la actividad: 100 por ciento.
 - Entradas a museos, parques naturales, centros de interpretación, visitas culturales y similares: 100 por ciento.
 - Material fungible (material básico para el desarrollo de la actividad): 75 por ciento.
 - Trofeos- premios, gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, autobuses, alquiler transporte: 50 por ciento.
 - Lunch, cartelería, programas, publicidad: 25 por ciento.
- Euskera: promoción del euskera.

9. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

9.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la persona responsable del área de cultura.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

9.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor. Las actividades del órgano instructor comprenderán las siguientes actividades:

Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la Secretaría Interventora.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Abono de la subvención

El abono de la subvención se podrá resolver:

1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la finalización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

11. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Zuia la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso con estas fechas límite:

— Último día hábil de octubre del año en curso, salvo Bidabarri Euskal Kultur Elkarte y la Asociación Micológica Gorbeiako bazterra que tendrá como plazo límite para presentar la justificación el último día hábil de noviembre del año en curso.

12. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

1) Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (según modelo facilitado por el ayuntamiento), con los siguientes datos:

- Actividades realizadas.
- Temporalización (fechas-horario).
- Participantes. Desagregado por sexo.

– Objetivos y valoración.

– Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad, firmado. La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de personas asociadas, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos...).

2) Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: factura u otros documentos justificativos del gasto (originales o fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

– Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

– Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).

– Objeto del gasto.

– Fecha.

– IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

3) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos, incluida en la hoja de solicitud. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

4) Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad receptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos.

– Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.

– Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, éste no sea presentado.

– En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

– La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

14. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

15. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por entidad beneficiaria.

16. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y personal técnico correspondiente.

17. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

18. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la ley y reglamento general.

19. Procedimiento de adjudicación

En la resolución de las subvenciones se reflejarán los puntos que cada asociación va a recibir y se dará un valor estimado del punto. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las asociaciones adjudicatarias se determinará el valor real del punto.

El adelanto del dinero podrá ser del 75 por ciento de la suma de los puntos teniendo en cuenta el valor estimado del punto.

Baremos de puntuación para los programas culturales, promoción euskera y/o sociales en el municipio de Zuia, en el año 2023.

NÚMERO DE PARTICIPANTES / ACEPTACIÓN	PUNTOS
Hasta 10	3
Entre 11 y 20	10
Entre 21 y 50	20
Entre 51 y 80	40
Entre 81 y 100	55
Más de 101	80

NÚMERO DE DÍAS / JORNADAS DEL PROGRAMA	PUNTOS
Actividad de 1 día	1
Actividad de 2 a 7 días	5
Actividad de 8 a 15 días	10
Actividad de 16 a 30 días	15
Actividad de 31 a 60 días	25
Actividad de más de 61 días	50

AUTOFINANCIACIÓN (SIN CONTAR SUBVENCIÓN MUNICIPAL)	PUNTOS
Más de 10.000 euros	90
Entre 6.000 euros y 9.999 euros	60
Entre 5.999 euros y 4.500 euros	45
Entre 4.499 euros y 3.000 euros	30
Entre 2.999 euros y 2.000 euros	20
Entre 1.999 euros y 500 euros	10
Menos de 499 euros	5

PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIÓNABLES	PUNTOS
Entre 1 euros y 499 euros	3
Entre 500 euros y 2.499 euros	10
Entre 2.500 euros y 3.999 euros	15
Entre 4.000 euros y 5.499 euros	30
Entre 5.500 euros y 6.999 euros	40
Entre 7.000 euros y 8.499 euros	50
Entre 8.500 euros y 9.999 euros	65
Más de 10.000 euros	80

EUSKERA	PUNTOS
Actividades encaminadas a la utilización y/o promoción del euskera	40

IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PUNTOS
Actividades encaminadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (como charlas o talleres dirigidos al empoderamiento de las mujeres, visita de espacios que promocionan la igualdad entre mujeres y hombres o ponen de manifiesto la labor social de las mujeres, actividades de promoción de la conciliación y la corresponsabilidad etc)	40

NÚMERO DE MUJERES Y/O NIÑAS PARTICIPANTES EN LA ENTIDAD A 1 DE ENERO DEL AÑO EN QUE SE REALIZA LA SOLICITUD	PUNTOS
Más o el 40 por ciento de las personas que forman la asociación son mujeres y/o niñas	20
Participación o asistencia en reuniones convocadas por el ayuntamiento	10

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

1. Objetivo de la convocatoria

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas en el ámbito del municipio de Zuia y definir unos objetivos para garantizar a la ciudadanía, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para desarrollar servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

2. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las asociaciones, agrupaciones deportivas y/o sociales públicas y privadas sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas y registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Zuia siempre y cuando el 50 por ciento de sus socios y socias estén empadronados en dicho municipio.

No podrán presentarse a esta convocatoria de subvenciones aquellas asociaciones o personas que hayan firmado con el Ayuntamiento de Zuia un convenio subvencionador directo, ni las asociaciones de madres y padres de los centros escolares públicos de Zuia por canalizarse su actividad deportiva a través del ámbito de educación municipal.

3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Zuia y referidas al área de deportes, dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el municipio de Zuia.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promoción del municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción del deporte en general y el autóctono en particular.
- Diseñen actividades que faciliten la práctica deportiva.
- Elaboren programas y/o acciones para promover la visibilización y participación de las mujeres y el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Promueven específicamente la participación de mujeres y niñas.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.
- Apoyar y garantizar la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social.

4. Crédito presupuestario

La partida presupuestaria que ampara estos gastos es la 341481000 por importe de 26.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2023.

5. Cuantía de las subvenciones

El sistema de reparto de las subvenciones será por una parte por fijo de fichas y por otra el sistema de puntuación. Primeramente, se evaluará el gasto fijo de fichas restando este importe al total de la partida presupuestaria y repartiendo el restante por el sistema de puntuación establecido entre las diversas agrupaciones, asociaciones deportivas.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objetivo, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Zuia en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en la partida presupuestaria para tal fin, en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

El pago de la subvención podrá realizarse parcialmente por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

El ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 50 por ciento del presupuesto del costo del programa total.

6. Presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes para programas o proyectos anuales, junto con la documentación solicitada en la base séptima, será 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHERA para la temporada 2022/2023.

2. La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zuia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. No podrán acceder a las subvenciones las personas o asociaciones que hayan sido sancionadas por las infracciones a la que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7. Documentación

Solicitud oficial y formulario firmados, (anexos I y II), según modelos facilitados por el ayuntamiento, donde consten los proyectos o programas junto con las previsiones de ingresos y gastos.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda según modelo de solicitud o autorización al ayuntamiento para solicitarlos.

El ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de la concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en el impreso de solicitud y formulario.

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y la fijación de la cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

8.2.1. Criterios para programas de deporte.

FIJO LICENCIAS FEDERATIVAS	
Ficha deporte federado (más de 901 euros)	30 euros/ficha
Ficha deporte federado (menos de 900 euros) Se incrementará en 10 euros el importe de subvención de la licencia cuando corresponda a una mujer en deporte federado a partir de los 14 años	20 euros/ficha
Escolar inscrito	10 euros/deportista

GASTOS DE ARBITRAJES	
0-300	5 puntos
301-600	10 puntos
601-900	15 puntos
901-1.200	20 puntos
1.201-1.500	25 puntos
1.501-1.800	30 puntos
1.801-2.100	35 puntos
>2.101	40 puntos

MATERIAL DEPORTIVO	
0-500	10 puntos
501-1.500	20 puntos
1.501-3.000	30 puntos
3.001-4.000	35 puntos
>4.001	40 puntos

GASTOS DE PERSONAL ENTRENADOR (MÁXIMO 200 EUROS/MES POR ENTRENADOR)	
0-1.000	10 puntos
1.001-2.000	15 puntos
2.001-3.000	20 puntos
3.001-4.000	25 puntos
4.001-5.000	30 puntos
5.001-6.000	35 puntos
6.001-7.000	40 puntos
7.001-8.000	45 puntos
8.001-9.000	50 puntos
9.001-10.000	55 puntos
>10.001	60 puntos

GASTOS FEDERATIVOS	
0-300	3 puntos
301-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	20 puntos
3.001-5.000	35 puntos
>5.001	50 puntos

AUTOFINANCIACIÓN (SIN CONTAR LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL)	
0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos
10.001-15.000	50 puntos
>15.001	60 puntos

PRESUPUESTO TOTAL SUBVENCIONABLE	
0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos
10.001-15.000	50 puntos
>15.001	60 puntos

SEGUROS OBLIGATORIOS	
0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	20 puntos
3.001-5.000	30 puntos
>5.001	40 puntos

AMBULANCIAS/MÉDICOS/BOTIQUÍN	
0-100	2 puntos
101-300	5 puntos
301-500	10 puntos
501-1.000	20 puntos
1.001-1.500	30 puntos
1.501-2.000	40 puntos
2.001-2.500	50 puntos
>2.501	55 puntos

ALQUILER DE MATERIAL	
0-500	5 puntos
501-1.500	10 puntos
1.501-3.000	15 puntos
3.001-5.000	20 puntos
5.001-8.000	30 puntos
8.001-10.000	40 puntos

TITULACIÓN DEL PERSONAL ENTRENADOR	
Sin titulación	0 puntos
Grado cero o monitor de deporte escolar	1 punto
Grado 1	2 puntos
Grado 2	3 puntos
Entrenador o entrenadora superior	4 puntos

EXISTENCIA DE MUJERES ENTRENADORAS	
Ninguna mujer	0 puntos
1 mujer	1 punto
2 mujeres	2 puntos
Mas de 5 mujeres	3 puntos

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
Desarrollo de 0 actividades concretas para la promoción	0 puntos
Desarrollo de 1 actividad concreta para la promoción	1 punto
Desarrollo de 2 actividades concretas para la promoción	2 puntos
Desarrollo de 3 actividades concretas para la promoción	3 puntos

Participación o asistencia en reuniones convocadas por el ayuntamiento	10 puntos
--	-----------

CURSO DE SOCIALIZACIÓN PARA USO DEL EUSKERA	
Curso de socialización del euskera para entrenadores/as de equipos infantiles y juveniles. Si se realiza el curso al inicio de temporada	200 euros

No se consideran gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación ni de justificación los gastos referidos a comidas en general, equipaciones, chándales, sudaderas, polos, etc, desplazamientos en medios particulares, hospedaje, cuando se trate de salidas turísticas o similares y todos aquellos gastos que no se puedan justificar con facturas (ver modelo de justificación).

9. Procedimiento de adjudicación

En la resolución de las subvenciones se reflejarán los puntos que cada asociación va a recibir y se dará un valor estimado del punto. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las personas adjudicatarias se determinará el valor real del punto.

El adelanto del dinero podrá ser del 75 por ciento de la suma de los puntos teniendo en cuenta el valor estimado del punto.

10. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

10.1. Órgano competente para instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la persona responsable del área de deportes.

El órgano competente para resolver será la alcaldía.

10.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al personal instructor.

Las actividades del personal instructor comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la secretaria interventora.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes se remitirá el expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrá de manifiesto a las personas interesadas los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubiera que presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Abono de la subvención

11.1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

11.2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la realización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

11.3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

12. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso en el siguiente plazo:

Deporte federado y escolar temporada 2022/2023 el último día hábil del mes de octubre del 2023 y Club Ciclista Zuiano antes del 16 de diciembre de 2023, salvo que la prueba Ciclocross Ametzaga Zuia se organice de forma independiente al programa del citado Club, en cuyo caso la fecha límite será el último día hábil de octubre de 2023.

13. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

— Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (se puede solicitar modelo en las oficinas municipales) con los datos siguientes:

Actividades concretas realizadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Temporalización: (fechas-horario).

Participantes. Número de participantes desagregado por sexo.

Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad, firmados.

Objetivos y valoración.

Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.

La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios y socias, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos...).

— Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionada: facturas y recibís con justificante bancario del pago del mismo (fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF

Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).

Objeto del gasto.

Fecha.

IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

– Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos, según el modelo de solicitud.

– Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

14. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la comunidad autónoma vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia. Además, estos deberán utilizar un lenguaje no sexista y elementos tales como fotografías, libres de estereotipos de género. Estos dos últimos requisitos también deberán cumplirse en aquellas actividades que requieran la utilización oral del lenguaje (locutores, megafonía, etc.).

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente en los siguientes supuestos:

Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.

Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, éste no sea presentado.

En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

Además, en los entrenamientos y partidos de los equipos infantiles y juveniles, los/las responsables deberán realizar todas las sesiones en euskera, tanto oralmente como por escrito.

15. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

16. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria. Si se diera este supuesto, el exceso se descontará de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zuia.

17. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con la relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y personal técnico correspondiente.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ZUIA

El Ayuntamiento de Zuia es consciente de la importancia que la educación tiene en la formación de los niños y niñas y en la construcción de una sociedad cada vez más formada en conocimientos como en valores y consciente asimismo de la función que las familias tienen en el entramado educativo en el que las familias constituyen un factor relevante para el logro de los fines propios de la educación, constituyendo uno de sus pilares básicos. A tal punto que hoy en día resulta innegable que, en educación, la participación de la comunidad escolar y, especialmente, la participación familiar es un factor de garantía para el éxito escolar.

El ayuntamiento ha llevado a cabo distintas actuaciones para promover la actividad de las asociaciones de padres y madres del municipio y ha venido colaborando regularmente con la actividad realizada en las mismas.

La convocatoria de ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas tiene como fin fomentar su existencia, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias, extraescolares que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar. Asimismo, se quieren establecer en los centros escolares ubicados en el municipio recursos psicopedagógicos para los alumnos y alumnas que tengan necesidades específicas de apoyo educativo, determinadas en las instrucciones sobre adaptaciones curriculares y exenciones en la educación obligatoria determinadas en la legislación vigente.

1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas tiene como fin potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven, así como sufragar íntegramente las necesidades psicopedagógicas del alumnado. Actividades que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar; y que serían inviables sin la participación e implicación de las AMPAs y el apoyo del propio sistema.

2. Entidades beneficiarias

Se considerarán destinatarias de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (AMPAs) de los centros públicos de Zuia. Las asociaciones beneficiarias deben estar vinculadas a centros educativos que impartan niveles de educación obligatoria.

Para ser beneficiaria de la ayuda, la AMPA deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia, así como con Hacienda y Seguridad Social, y comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad.

3. Actividades subvencionables

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se concederán en los siguientes ámbitos:

3.1. Actividades complementarias y extraescolares, curso 2022-2023.

Las ayudas en este ámbito se concederán para gastos de actividades complementarias y extracurriculares, dirigidas al alumnado, y actividades extraescolares, dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos.

Las actividades deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2023.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del órgano máximo de representación del centro educativo y formará parte del plan anual del curso 2022-2023.

3.2. Necesidades psicopedagógicas 2022/ 2023.

Las ayudas en este ámbito se concederán para gastos destinados a satisfacer las necesidades psicopedagógicas del alumnado del centro correspondiente, enumeradas y cuantificadas por la persona consultora u orientadora del centro escolar.

Dichas actividades se desarrollarán principalmente en el propio centro educativo con la duración necesaria y aprovechamiento adecuado de las mismas y, como norma general, dentro del calendario lectivo.

La propuesta de esta asistencia psicopedagógica deberá contar con la aprobación del órgano máximo de representación del centro educativo y formar parte del plan anual del curso 2022-2023, previo informe preceptivo del personal técnico del centro educativo.

3.3. Proyectos educativos.

Las ayudas de este apartado se concederán para gastos destinados a la realización de proyectos dentro del ámbito del centro, impulsados por las AMPAs y que puedan resultar de interés por parte de este ayuntamiento. Dichos proyectos deberán contar con el apoyo del órgano máximo de representación del centro educativo. La cuantía de subvención podrá llegar hasta el 100 por cien del coste y la cantidad se retraerá de la partida original habilitada en el presupuesto 2023.

4. Consignación presupuestaria

Las partidas presupuestarias que amparan los gastos relativos a las actividades complementarias y extraescolares son las 326.481.000 por importe de 18.000,00 euros y 326.481.060 por importe de 4.000,00 euros, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2023.

La partida presupuestaria que ampara los gastos relativos a la asistencia psicopedagógica es la 326.481.070 por importe de 16.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2023.

5. Presentación de solicitudes

Las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (AMPAs) interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes para programas o proyectos anuales, junto con la documentación solicitada en la base séptima, será 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA para el curso académico 2022/2023.

5.2. La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zuia o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

5.4. No podrán acceder a las subvenciones las asociaciones que hayan sido sancionadas por las infracciones a la que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

6. Documentación específica

Instancia oficial y formulario, (anexos V y VI) facilitados por el ayuntamiento. Junto al mismo, se deberá presentar una memoria descriptiva de las actividades complementarias y extraescolares previstas para todo el curso académico.

Asimismo, si así fuere necesario, se adjuntará un programa de las asistencias psicopedagógicas previstas para todo el curso académico junto al informe técnico y la aprobación del órgano de máxima representación del centro de referencia, guardando y respetando en todo caso la legislación preceptiva en cuanto a la protección de datos personales.

En cuanto a la elección del servicio de ayuda psicopedagógica se refiere, se adjuntará presupuesto de los gabinetes psicopedagógicos e informe emitido por el personal especializado del centro motivando la elección de uno de ellos en base a razones tanto económicas como técnicas y profesionales.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación.

Certificado de estar al corriente con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda o autorización al ayuntamiento, según modelo de solicitud.

El ayuntamiento requerirá a las asociaciones interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que, si no lo hiciesen, se entenderá por desistida su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de la concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

7. Procedimiento para la concesión de las ayudas

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la concesión será la alcaldía previo informe de la comisión informativa.

7.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

El órgano instructor solicitará cuantos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la secretaría interventora, y realizará la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía de la subvención y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva será emitida por el órgano colegiado y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención. Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se notificará a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procedimiento de cuantificación de las ayudas.

7.3. Actividades complementarias y extraescolares, curso 2022-2023.

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades complementarias, extracurriculares y extraescolares que desarrollen las asociaciones de padres y madres con la finalidad última del desarrollo físico e intelectual de las niñas y niños, dando prioridad a los programas que:

- Potencien y favorezcan el conocimiento y uso del euskera.
- Potencien la participación y cohesión de la comunidad escolar.
- Actividades de difusión y promoción cultural y de práctica deportiva, cultivando aspectos complementarios al programa educativo del centro.
- Programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños.
- Programas que apoyen y garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

7.4. Necesidades psicopedagógicas 2022/ 2023.

La cuantía de la ayuda concedida en este apartado será la totalidad del gasto contemplado en la solicitud con el límite presupuestario de la partida correspondiente, cumpliendo todos los requisitos establecidos para este tipo de ayudas en esta convocatoria.

El pago de la misma se podrá hacer trimestralmente, contra las facturas presentadas por las AMPAs con el visto bueno de la dirección del centro correspondiente. Tanto las AMPAs como las direcciones de cada centro velarán por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gabinete psicopedagógico correspondiente.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud y formulario, junto con los anexos V y VI.

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

— Actividades extraescolares deportivas y culturales	70 por ciento
— Material para actividades extraescolares	50 por ciento
— Actuaciones teatrales, bertsoak, deportivas, cuentacuentos, danza, música, etc.	70 por ciento
— Publicaciones (consideradas de interés educativo)	70 por ciento
— Salidas y excursiones culturales y similares	70 por ciento
— Cartelería, programas, publicidad	25 por ciento
— Igualdad: promoción de la igualdad entre mujeres y hombres	70 por ciento

Cada actividad o acción sólo podrá subvencionarse por un único concepto.

9. Compatibilidad de la ayuda

La ayuda concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobre-financiación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Quedan excluidas las actividades con convocatorias de subvención específicas por parte del Ayuntamiento de Zuia.

10. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

10.1. Realizar las actividades o los proyectos objeto de la ayuda.

10.2. Permitir y colaborar en las actuaciones de comprobación y de control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Zuia.

10.3. Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad o proyecto subvencionado.

10.4. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

10.5. Aquellas AMPAs beneficiarias que realicen folletos, carteles, publicaciones... al que tenga acceso el público en general, deberán hacerlos en ambas lenguas oficiales e incluir en dicho material el logotipo del ayuntamiento. Así como garantizar la no reproducción de estereotipos de género.

10.6. Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

10.7. Las actividades organizadas por las asociaciones de padres y madres que tengan como grupo objetivo a niños, niñas y jóvenes deberán desarrollarse en euskera, tanto oralmente como por escrito.

10.8. Las actividades de carácter formativo como charlas, talleres, etc. Incluirán la perspectiva de género en su planteamiento y tendrán en cuenta las diferentes realidades de mujeres y hombres, tanto en las dirigidas al alumnado como a las familias.

No se consideran gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación ni de justificación los gastos referidos a comidas en general, desplazamientos en medios particulares y gastos que no se puedan justificar con facturas (ver modo de justificación).

11. Procedimiento de adjudicación

En la resolución de las subvenciones se reflejará la cantidad que cada asociación va a recibir y se podrá adelantar hasta un 75 por ciento del importe. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las asociaciones adjudicatarias se determinará el valor final de la subvención.

12. Abono de la subvención

12.1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

12.2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la realización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

12.3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12.1.

13. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso, con fecha límite del último día hábil del mes de octubre de 2023.

14. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

– Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (se puede solicitar modelo en las oficinas municipales) con los datos siguientes:

Actividades realizadas. Temporalización: (fechas-horario). Participantes (desagregado por sexo). Objetivos y valoración. Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.

La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios y socias, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos...).

Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionada: facturas y recibís con justificante bancario del pago del mismo (fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

– Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF

– Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).

- Objeto del gasto.
- Fecha.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

– Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

- Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

15. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad perceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

16. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

17. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con la relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

BASES POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CASERÍOS Y VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ZUIA**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto**

Es objeto de esta convocatoria regular las ayudas económicas destinadas a la recuperación y rehabilitación de caseríos, viviendas y edificios de uso predominantemente residencial del municipio de Zuia, con la doble finalidad de mantener el patrimonio arquitectónico y destinarlas al uso de vivienda habitual o de alquiler, dentro de los programas de alquiler del Gobierno Vasco. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia y en ejecución de lo dispuesto en el plan estratégico del Ayuntamiento de Zuia.

Artículo 2. Medidas financieras y su naturaleza

Las medidas financieras reguladas por esta convocatoria serán destinadas a obras o intervenciones de rehabilitación particulares que se efectúen, preferentemente, en viviendas unifamiliares o, en su caso, viviendas de otra tipología, así como en elementos privativos de edificios en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario privado, tanto en las viviendas como en los locales que se destinen o vayan a destinarse a vivienda.

Todas las obras objeto de ayuda deberán de ser ejecutadas según directrices de conservación y habitabilidad, y criterios de máxima eficiencia energética y sostenibilidad con el mínimo impacto medioambiental, obteniendo edificios de alta eficiencia energética (A++, Passivhaus, Ener-Phit...). Dichos edificios consumirán y se abastecerán, principalmente, de energías renovables.

Las medidas financieras reguladas en esta convocatoria son de naturaleza subvencional, tipificadas como subvenciones o ayudas no reintegrables.

Artículo 3. Beneficios tributarios

Las medidas financieras reguladas en esta convocatoria son plenamente compatibles con las deducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio tributario que establezcan las haciendas forales en relación con las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios residenciales.

Artículo 4. Costes subvencionables

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los costes subvencionables se limitan estrictamente al conjunto de partidas y conceptos que se relacionan con las obras e intervenciones de rehabilitación que constituyen las actuaciones protegibles de cada vivienda, local o de elementos comunes de los edificios.

2. Cuando la intervención incluya actuaciones no protegidas, solo se considerarán costes subvencionables los relativos a las actuaciones protegidas descritas para cada línea de medidas financieras. Igualmente, en esos casos solo se considerarán subvencionables los honorarios técnicos proporcionales a los costes subvencionables por la ejecución de las actuaciones objeto de subvención respecto al coste total de la obra.

Artículo 5. Presupuesto protegible

Se considerarán presupuesto protegible las partidas correspondientes a los siguientes costes subvencionables:

- a) Los costes de honorarios profesionales, señalados en el contrato de asistencia técnica para la ejecución de las obras.
- b) Las cantidades del presupuesto de ejecución por contrata, señalado en el contrato de ejecución de las obras.
- c) Los demás derechos, tasas y otros precios públicos satisfechos por razón de la citada actuación de rehabilitación, así como el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el mismo sea soportado y no sea repercutible a terceros por las personas beneficiarias.

Artículo 6. Dotación presupuestaria

1. Los recursos económicos destinados para financiar las ayudas reguladas por esta convocatoria procederán de la partida presupuestaria 1522.780.000 dotada con 40.000,00 euros del presupuesto general del ayuntamiento para el presente año 2023.

2. Una vez agotado el importe de los créditos consignados anualmente para la financiación de las ayudas, no procederá la concesión de nuevas ayudas.

No obstante, las solicitudes que reúnan todos los requisitos para ser atendidas conforme a la regulación contenida en esta convocatoria y sean denegadas únicamente por falta de recursos económicos, podrán ser resueltas en el ejercicio económico siguiente, siempre y cuando la persona solicitante dirija un escrito al órgano gestor de las respectivas ayudas, manifestando su intención de mantener su solicitud en las mismas condiciones.

CAPÍTULO II. PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 7. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas toda persona física o jurídica, privada o pública, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezca de personalidad jurídica, que ostente la condición de propietaria, arrendataria, usufructuaria, o titular de derechos reales o cualquier otro derecho que le legitime para el uso y aprovechamiento de la vivienda unifamiliar o de los elementos privativos del edificio a rehabilitar, siempre que estén ubicados en el municipio de Zuia.

2. No podrá ser persona beneficiaria la que utilice el edificio como acto de mera tolerancia, sin acreditar ostentar título jurídico alguno sobre el mismo.

3. En aquellas actuaciones de rehabilitación cuya titular no sea la persona propietaria del edificio, será precisa la presentación de la autorización de ésta, así como el acuerdo expreso entre la propietaria y la beneficiaria, sobre quién costeará las obras de rehabilitación.

4. La persona beneficiaria deberá residir fehacientemente en la vivienda objeto de subvención por un período mínimo de diez (10) años, debiendo formalizar dicho compromiso, previamente, mediante declaración responsable y fijando, una vez concluida la obra, su empadronamiento en la misma, sin perjuicio de justificar documentalmente tal hecho.

5. Una vez rehabilitadas, la persona beneficiaria deberá incluir todas las viviendas resultantes en los programas de intermediación del mercado de alquiler del Gobierno Vasco por un periodo mínimo de 10 años, excepción hecha de su vivienda habitual, si así correspondiese. Para ello, deberá formalizar previamente dicho compromiso mediante declaración responsable.

6. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas que se encuentren sujetas a alguna circunstancia recogida en el artículo 13 párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que lo sustituya.

7. Tampoco podrán estar sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

8. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable.

9. Las personas solicitantes deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento, la Seguridad Social y Hacienda Foral.

Artículo 8. Requisitos adicionales

Será requisito necesario que la vivienda objeto de la intervención sea:

- a) la vivienda habitual y permanente de la persona o personas solicitantes en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la certificación de obra ejecutada, por un periodo mínimo de diez años; o
- b) viviendas incorporadas o que se vayan a incorporar a alguno de los programas de intermediación en el mercado del alquiler del Gobierno Vasco durante un plazo mínimo de diez años.
- c) Las viviendas que surjan como consecuencia de la intervención se dejen a disposición del programa de alquiler del Gobierno Vasco o se utilicen como vivienda habitual durante un plazo mínimo de diez años.

CAPÍTULO III. EDIFICIOS OBJETO DE LAS ACTUACIONES**Artículo 9. Requisitos de los edificios objeto de intervención**

1. Podrán ser objeto de estas actuaciones protegibles las viviendas unifamiliares y los elementos privativos de edificios en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario, tanto viviendas como locales que se destinen a vivienda, que tengan una antigüedad superior a ochenta (80) años, que se calculará conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. Cuando las actuaciones tengan por objeto elementos privativos de edificios en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario, no será requisito que se emplacen en edificios con uso principal residencial, pero sí deberán acreditar su uso como vivienda habitual de la persona solicitante o, en su caso, que la intervención tiene por objeto la habilitación del local a dicho uso residencial en las condiciones establecidas en esta convocatoria.

3. En cualquier caso, no será exigible que se haya realizado previamente en todo el edificio la inspección técnica de los edificios, salvo en el caso de viviendas unifamiliares y caseríos a las que les sea legalmente exigible la inspección técnica de los edificios.

4. Cuando las intervenciones afecten a edificios declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección, deberán previamente ser informadas favorablemente, o autorizadas, en su caso, por el órgano competente para la gestión del régimen de protección aplicable, de acuerdo con su propia normativa.

CAPÍTULO IV. ACTUACIONES PROTEGIBLES Y RÉGIMEN DE LAS AYUDAS**Artículo 10. Requisitos y condiciones de las actuaciones protegibles**

1. Las actuaciones protegibles deberán emplazarse y tener por objeto edificios que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. Las actuaciones en locales solo serán protegibles si tienen por objeto destinarlos a vivienda.

3. Las actuaciones deberán garantizar el cumplimiento de la normativa de habitabilidad.

4. Cuando se realicen intervenciones de ampliación del espacio interior habitable de vivienda o la conversión de locales o diferentes dependencias en vivienda, las viviendas resultantes deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad y darán como resultado una superficie útil total que no exceda de 90 m² o de la superficie máxima establecida en el régimen de protección pública al que se acogieron las viviendas en el momento de su construcción. No obstante, se podrán subvencionar viviendas con superficies superiores en base al reparto racional de la superficie existente. En estos casos, la subvención se limitará proporcionalmente a la superficie máxima de referencia.

5. No se considerará, ni será objeto de medidas financieras cualquier intervención no encaminada estrictamente a los objetivos de esta convocatoria.

6. Se exigirá, en cualquier caso, que las actuaciones protegidas sobre los elementos privativos, viviendas o locales, cuenten con la preceptiva licencia municipal de obras.

7. El presupuesto protegible mínimo habrá de ser superior a 50.000,00 euros.

8. El presupuesto protegible máximo será el que resulte de aplicar a la superficie útil máxima computable de la vivienda o local, el precio por metro cuadrado útil vigente en el sistema de determinación de precios máximos de las viviendas de protección oficial de régimen general del municipio donde se localice la intervención.

9. La superficie útil máxima computable para la determinación del límite máximo del presupuesto protegible, con independencia de que, en su caso, la superficie real exceda de las citadas cifras, será:

a) Para las viviendas, 90 m² útiles, y 120 m² útiles en caso de familias numerosas o unidades convivenciales de 5 o más miembros.

b) Para los garajes y trasteros vinculados a la vivienda o local, 30 m² útiles. Se entenderá que la vinculación está suficientemente acreditada cuando conste inscrita en el registro de la propiedad o se demuestre que la persona o entidad titular de la vivienda o del local lo es también del garaje o del trastero pertenecientes a la misma comunidad de personas propietarias.

c) Para los locales con destino a vivienda, la superficie útil máxima computable será siempre de 90 m² con la salvedad recogida en el artículo 11.4 de esta convocatoria.

Artículo 11. Ámbito temporal de las actuaciones

1. Las actuaciones objeto estas ayudas deberán estar concluidas en un plazo no superior a un (1) año, a contar desde la notificación de la resolución que acuerda la concesión de las mismas.

2. Cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la persona o entidad beneficiaria debidamente justificadas, esta podrá solicitar, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución establecido, la ampliación del mismo. La ampliación del plazo no será superior al tiempo de retraso justificado.

Artículo 12. Características de las ayudas

1. La cuantía de las ayudas se calculará en función del presupuesto protegible, del tipo de obra, de los ingresos ponderados de la unidad convivencial, en base a las cuantías establecidas en la siguiente tabla:

INGRESOS PONDERADOS	OBRAS
Hasta 25.000 euros	15 por ciento
Más de 25.000 euros	12 por ciento
Máximo	15.000 euros

Tabla 1: porcentajes de ayuda y límites en las obras particulares

2. En los supuestos de rehabilitación de locales u otras dependencias para su destino a vivienda, siempre y cuando se respeten las condiciones exigidas por las correspondientes normativas, la cuantía de la ayuda será incrementado en un 20 por ciento del presupuesto protegible, con un máximo de 4.000 euros, por cada vivienda resultante.

3. Las personas o entidades titulares de las viviendas o locales deberán garantizar la reversión de las ayudas reintegrables en la forma prevista por el artículo 17.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad por otras administraciones, si estas fijan tal compatibilidad.

2. El importe de las ayudas compatibles, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de actuaciones subvencionadas. En este supuesto, previa sustanciación de los trámites oportunos, se procederá a la modificación de la resolución de la concesión, minorando la ayuda concedida en la cantidad que corresponda.

CAPÍTULO V. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS**Artículo 14. Presentación de solicitudes. Derechos y deberes de las personas interesadas**

1. El procedimiento para concesión de las medidas financieras se iniciará mediante solicitud que presentarán las personas titulares de actuaciones de rehabilitación y a la que se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para ser beneficiaria de las mismas.

Dicha solicitud deberá recoger obras comenzadas en el año en curso y, en su caso, las solicitudes de obras iniciadas tras la finalización de la convocatoria anterior de estas ayudas.

2. La solicitud conlleva la declaración responsable, a la que se refiere el apartado 6 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 15. Documentación a aportar

1. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, junto con la documentación necesaria, conforme al modelo oficial disponible en la sede electrónica del ayuntamiento.

2. La solicitud debe incluir el calendario de ejecución de las obras. Estas se deberán ejecutar y financiar, como máximo, en tres anualidades presupuestarias: la primera será la correspondiente al año en la que se ha presentado la solicitud, y las restantes serán las inmediatamente posteriores.

3. Una vez admitida a trámite la solicitud, el órgano encargado de la gestión de las ayudas podrá requerir a la entidad solicitante la información que se considere oportuna para valorar adecuadamente la documentación que haya sido presentada, para que esta sea facilitada en el plazo de 10 días, con indicación de que, si no lo hiciera, se valorará la documentación sin considerar la información requerida.

Artículo 16. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

1. Las personas y entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones reintegrables reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las obligaciones, establecidas en los artículos 14 y 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2. En particular las personas y entidades beneficiarias están obligadas a lo siguiente:

a) Aceptar la ayuda concedida. A estos efectos, si en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución por la que se concede la ayuda, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda; en particular, ejecutar la acción objeto de ayudas observando las licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales preceptivos para su correcta ejecución y en los plazos comprometidos.

c) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

d) Facilitar el acceso a las obras a los servicios técnicos del ayuntamiento para el seguimiento de las obras y para la comprobación final de las mismas.

e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

f) Continuar cumpliendo los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Los requisitos deberán mantenerse hasta la liquidación de la ayuda concedida.

g) Comunicar tan pronto como se conozca a la entidad concedente y, en todo caso, con anterioridad al trámite de la justificación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda, y proceder al reintegro de los fondos percibidos, en el supuesto de que sea requerido tras el oportuno expediente de reintegro.

h) Aportar la información que se le solicite sobre las obras de rehabilitación que han sido objeto de ayudas y en los formatos que se le soliciten.

i) Justificar documentalmente, cada año hasta agotar el plazo marcado, el cumplimiento del requisito de residir habitualmente en la vivienda, mediante justificantes objetivos.

Artículo 17. Obligación de reversión de las ayudas económicas percibidas

1. Las personas o entidades titulares de viviendas o locales que hayan recibido ayudas económicas en cuantía igual o superior a 6.000,00 euros en forma de ayudas reguladas en esta convocatoria, no podrán disponer voluntariamente inter vivos ni transmitir mortis causa tales viviendas o locales en el plazo de 10 años desde la certificación de obra ejecutada, sin la previa acreditación de la reversión de las ayudas percibidas, actualizadas al momento de su reintegro, junto con el interés legal correspondiente.

2. Quedan excluidas de la reversión las adjudicaciones que se produzcan a favor de una de las personas cotitulares de la vivienda o local, como consecuencia de procesos de separación matrimonial, divorcio o ruptura de parejas, inscritas o no en el registro de parejas de hecho, y aquellas otras que se produzcan como consecuencia de la ruptura de unidades convivenciales, constituidas por personas unidas por una relación de parentesco de consanguinidad en primer grado.

3. Tras la notificación de la resolución de concesión de ayudas económicas en cuantía igual o superior a 6.000,00 euros, la persona o entidad titular de la vivienda o local deberá constituir e inscribir en el registro de la propiedad una hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Zuia, para garantizar la reversión prevista en el párrafo 1.

4. Una vez que la administración concedente reciba el documento que acredite la inscripción registral de la hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Zuia, y comprobado el cumplimiento del resto de los requisitos previstos para ello, se procederá a ordenar el pago de la ayuda y/o subsidio. Así mismo, el establecimiento de crédito que deba conceder el préstamo podrá proceder a la firma del contrato.

5. En las intervenciones realizadas por la persona arrendataria y autorizadas por la persona o entidad propietaria, esta última se comprometerá ante el órgano concedente de la ayuda a la constitución de una hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de Zuia para el caso de que se produzcan transmisiones inter vivos o mortis causa de la vivienda o local durante 10 años desde la certificación de obra ejecutada para garantizar la reversión prevista en el párrafo 1, en caso incumplimiento por parte de la persona arrendataria.

6. Las personas o las entidades a que se refiere este artículo que hubieran transmitido por cualquier título inter vivos la propiedad o cualquier otro derecho sobre la vivienda o local, no podrán ser beneficiarias de nuevas ayudas en tanto no conste la reversión establecida en este artículo.

Artículo 18. Obligación de publicidad y difusión de actuaciones subvencionadas

1. Las actuaciones subvencionadas deberán hacer constar que disponen y gozan de la cofinanciación por parte del Ayuntamiento de Zuia.

A estos efectos, junto con la notificación de la resolución administrativa, se remitirá a la comunidad de personas propietarias un cartel completamente confeccionado cuyo tamaño mínimo será A3.

2. Los edificios acogidos a las ayudas reguladas por la presente convocatoria expondrán el cartel en lugar visible y próximo al dintel de la puerta o puertas de acceso.

Dicho cartel informativo deberá exhibirse en lugar visible desde la vía pública durante toda la realización de las obras. Asimismo, las personas o entidades beneficiarias deberán remitir al órgano o la entidad concedente de la ayuda, junto con la certificación final de obra, la fotografía en la que quede constancia de que el cartel se ha expuesto en lugar visible desde la vía pública.

Artículo 19. Justificación de las ayudas. Comunicación de finalización de obras y certificación de obra ejecutada

1. Las personas titulares de las actuaciones deberán justificar la inversión materializada en cada una de las anualidades mediante certificación de obra, emitida por persona técnica competente o por la empresa contratista de obras.

2. En el plazo de un mes a partir del vencimiento del término señalado para la ejecución de las obras o, en su caso, de su prórroga, las personas o entidades titulares de las actuaciones de rehabilitación deberá justificar su realización ante el Ayuntamiento de Zuia, especificando el importe final de cada uno de los conceptos de que se componga la intervención o intervenciones y se adjuntará:

a) Facturas y certificaciones de obras, en las que deben figurar los datos, incluido el NIF de la empresa emisora y las personas o entidades titulares de las actuaciones de rehabilitación, la fecha, el número y el IVA.

b) Fotografías en color de la obra realizada.

c) Fotografía en color del cartel informativo sobre el proyecto, colocado en un lugar bien visible para el público.

d) Licencia municipal de obras y justificante del pago de los tributos municipales exigibles, según la normativa vigente. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa.

e) Certificado final de obra emitido por persona técnica competente y visado por su colegio profesional, en el caso de que la naturaleza de las obras ejecutadas lo requiera.

f) Liquidación de obra de la dirección facultativa, visada por el correspondiente colegio profesional, en el caso de que la naturaleza de las obras ejecutadas lo requiera.

g) Certificado de eficiencia energética del edificio terminado y registrado y etiqueta energética correspondiente con señalamiento de los indicadores de productividad y seguimiento iniciales y conseguidos tras la realización de las obras conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios.

3. El análisis de la documentación presentada junto con la comunicación de finalización de las obras podrá dar lugar a la modificación a la baja de las ayudas públicas concedidas o de la financiación cualificada. La no ejecución de las obras, así como la no presentación de la documentación exigida, dará lugar a la revocación de las ayudas.

Artículo 20. Alteración de las condiciones de las ayudas o del presupuesto protegible

1. La sustitución de la persona titular de la actuación de rehabilitación, siempre que sea una persona física, una vez dictada la resolución administrativa que le haya reconocido las medidas financieras, conllevará la revocación de esta y el dictado de una resolución a favor de la nueva titular de la actuación en el caso de que cumpla los requisitos previstos en esta convocatoria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, siempre que se entienda cumplido el objeto de estas y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberán ser comunicadas previamente para su aceptación expresa por el órgano gestor.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas financieras, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A estos efectos, el órgano competente dictará la oportuna resolución de modificación o liquidación, en la que se reajustará el importe de las medidas financieras concedidas, aplicándose los criterios y límites establecidos en su otorgamiento, quedando obligada la persona beneficiaria, en su caso, a la devolución del importe recibido en exceso. El ajuste de las ayudas en ningún caso podrá conllevar el reconocimiento de un importe superior al concedido en la resolución inicial.

3. En ningún caso la modificación podrá afectar a la naturaleza de la actuación.

4. Si durante el transcurso de las obras, y dentro de los conceptos ya presupuestados, se variara a la baja el coste de las partidas, se modificará la resolución dictada siempre que se produzca una disminución del presupuesto protegible o de los costes subvencionables, estimado globalmente, pudiendo emitirse una resolución de minoración a estos mismos efectos.

Si durante el transcurso de las obras, se variara al alza el presupuesto protegible o los costes subvencionables, o bien se modificasen los conceptos o partidas de los mismos, las personas beneficiarias podrán tramitar una nueva solicitud de ayudas por las nuevas partidas o por el incremento de costes). No obstante, la resolución administrativa dictada y las ayudas concedidas podrán mantenerse inalteradas en el supuesto de que las partidas o los conceptos presupuestados no supongan un incremento de las ayudas reconocidas o, pudiendo suponerlo, no se solicite la ampliación de estas.

Artículo 21. Incumplimiento y procedimiento de reintegro

1. En los casos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, o normativa que la sustituya, en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o en el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones reintegrables incumpliese cualquiera de las condiciones y requisitos a que se refiere esta norma, se procederá a la declaración de la pérdida del derecho a la ayuda concedida, así como, en su caso, al reintegro de las cantidades hechas efectivas, incrementadas en los intereses de demora desde la fecha de pago.

Así mismo procederá el reintegro por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, lo que conlleva la exigencia del interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los órganos instructores del Ayuntamiento de Zuia podrá comprobar, consultar y verificar de oficio los datos de identidad de las personas que intervienen en dichos procedimientos, ya sea en calidad de interesadas y/o de representantes.

Las comprobaciones, consultas y verificaciones de oficio de dichos datos de identidad se realizarán a través de los sistemas implementados para el intercambio de datos electrónicos entre administraciones; de manera específica, aunque no exclusiva, a través de los servicios de consulta y verificación de datos de identidad, de consulta de datos de identidad, y de verificación de datos de identidad.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

Kirol, kultura, gizarte eta hezkuntza elkarteak - Diru laguntza eskabidea
Asociaciones deportivas, culturales, sociales y educativas - Solicitud de subvención

Elkartea/ Asociación		IFK / CIF	
Helbidea / Domicilio		Herria / Población	PK / CP
E-mail		Telefonoa	Bazkide kopurua / N° de socios/as
Banaketxea / Banco	Kontu korrontearen zenbakia / Número de cuenta corriente		
Izen-deiturak (ordezkaria)/ Nombre y apellidos (representante)			NAN-AIZ / DNI-NIE
Bazkideen %50a Zuian erroldatuta dago? / ¿El 50% de las personas asociadas están empadronadas en Zuia?			
Bai <input type="checkbox"/>		Ez <input type="checkbox"/>	
Si <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	
Zenbat emakume daude elkarteetan? / ¿Cuántas mujeres hay en la asociación?			
Eskatu edo jaso al duzu xede berberarako bestelako laguntzarik? (jaso badira, zenbatekoa azaldu): ¿Has solicitado o recibido otras ayudas para el mismo fin? (si se han recibido, especificar importe):			
<input type="checkbox"/> Bai, zehaztu zenbatekoa / Si, especificar importe		<input type="checkbox"/> Ez dut jaso edo eskatu/No he recibido ni solicitado ninguna	
Administrazio edo enpresa /Administración o empresa			Zenbatekoa / Importe
Baimena ematen diot espresuki Zuiako Udalari sektore publikoko edozein entitatetatik beharrezkoak diren datuak zuzenean jasotzeko, haiekin egiazta dezan izenburuan agertzen den diru laguntza eskatzeko baldintza guztiak betetzen direla.		Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zuia para recabar directamente de cualquier entidad perteneciente al sector público los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para la solicitud de subvención indicada en el título de este impreso.	
<input type="checkbox"/> Bai <input type="checkbox"/> Ez		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
*Ezezkoan, aipatutako dokumentazioa aurkeztu beharko da.		*En caso negativo se deberá aportar tal documentación.	
Elkarte honek Zuiako Udalak deitutako bileretan parte hartzen duela adierazten dut. <input type="checkbox"/>	Declaro bajo mi responsabilidad que esta asociación participa en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento de Zuia <input type="checkbox"/>		
Diru-laguntzei buruzko azaroaren 2003 17ko 38/2003 Lege Orokorraren 13. Artikuluko baldintzak betetzen ditudala adierazten dut. <input type="checkbox"/>	Declaro que cumplo los requisitos del art.13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 <input type="checkbox"/>		
Nire erantzukizunpean adierazten dut goian azaldutako datuak egiazkoa direla. <input type="checkbox"/>	Declaro bajo mi responsabilidad que los datos indicados arriba son ciertos <input type="checkbox"/>		
Aurkezten den dokumentazioa		Documentación que se presenta	
Kirola – I. eranskina <input type="checkbox"/>	II. eranskina <input type="checkbox"/>	Deporte – Anexo I <input type="checkbox"/>	Anexo II <input type="checkbox"/>
Kultura – III. eranskina <input type="checkbox"/>	IV. eranskina <input type="checkbox"/>	Cultura – Anexo III <input type="checkbox"/>	Anexo IV <input type="checkbox"/>
Beste – V. eranskina <input type="checkbox"/>	VI. eranskina <input type="checkbox"/>	Otro – Anexo V <input type="checkbox"/>	Anexo VI <input type="checkbox"/>
Memoria <input type="checkbox"/>		Memoria <input type="checkbox"/>	

Sinadura / Firma

Murgia, 2023ko _____ aren (e)an

Udal plaza, 1
Murgia - ZUIA
01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
zuiakoudala@ayto.araba.eus

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)

ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)
Datu babesari buruzko informazioa
Información adicional protección de datos
Tratamenduaren arduraduna
Responsable del tratamiento

Identitatea: Zuiako Udala – IFZ P0107200H
Helbidea: Udal plaza,1 – 01130 Murgia (Araba)
Telefonoa: 945 430 005
E-mail: zuiakoudala@ayto.araba.eus
Datuen Babesaren Ordezkaria:
azuia.dbo@ayto.araba.eus

Identidad: Ayuntamiento de Zuija – NIF P0107200H
Dirección: Plaza del ayuntamiento,1 – 01130 Murgia (Álava)
Teléfono: 945 430 005
E-mail: zuiakoudala@ayto.araba.eus
Delegado/a Protección de Datos:
azuia.dbo@ayto.araba.eus

Tratamenduaren xedea
Finalidad del tratamiento

Helburua: Eskatutako diru-laguntzei dagokien informazio pertsonalaren kudeaketa.
Gordetzeko epeak: Subentzioen espedienteak
 Diru-laguntzaren deialdiko espedientearen kontserbazio iraunkorra
 Urte 1 ukatutako banakako espedientetarako eta 8 urte diru-laguntza onartutako espedientetarako.

Finalidad: Gestión de la información personal relativa a la concesión de subvenciones solicitadas.
Plazos de conservación: Expedientes de subvenciones
 Conservación permanente del expediente de convocatoria de lasubvención.
 1 año para expedientes individuales denegados y 8 años paraexpedientes concedidos.

Legitimazioa
Legitimación

Botere publikoaren egikaritza DBEOren 6.1.e) artikulua
 38/2003 Legea, azaroaren 17koa, Diru-Laguntzei buruzko Lege Orokorra
 887/2006 Errege Dekretua, uztailaren 21ekoa, Diru Laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren Erregelamendua onartzen duena

Ejercicio de la potestad pública: art. 6.1.e) RGPD
 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Hartzaileak
Personas destinatarias

Legeak ezarritakoak eta tratamendu honen esparruan aplikagarri direnak.

Las establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento.

Eskubideak
Derechos

Interesdunek honako eskubide hauek dituzte:

- Zuiako Udala interesdunen datu pertsonalak tratatzenari den ala ez dioen baieztapena jasotzeko eskubidea.
- Haien datu pertsonaletara sarbide izateko, okerrak diren datuen zuzenketa eskatzeko, edo, kasuan kasu, ezabatze eskubidea, datuak jaso ziren beharizantetarako jada beharrezkoak ez direnean.

Egoera jakin batzuetan honako hauek eskatzeko:

- Datuen tratamendua mugatzea. Kasu horretan, Zuiako Udalak erreklamazioen aurrean defendatzeko edo haiek egikartzeko gordeko ditusolilik.
- Datuen tratamenduaren aurka egitea. Kasu horretan, Zuiako Udalak datuak tratatzeari utziko dio, salbu eta arrazoi legitimo larriak baldin badaude edo erreklamazio posibleen defentsa edo egikaritza badago. Banakako erabaki automatizatuertarako datuen tratamenduaren aurka egiteko eskubidea ere erabil dezake.

Eskubide horiek Zuiako Udalaren aurrean egikaritu ahal izango dira. Helbidea: Udal plaza, 1- 01130 Murgia (Araba).

Eskubideen egikaritzan behar den arreta jaso ez bada, Datuen Babesarako Euskal Bulegoaren aurrean erreklamazioa jarri ahal izango da. Helbidea: Tomas Zumarraga Dohatsuaren kalea, 71 - 3. solairua - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Zuija está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Zuija dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Zuija – C/ Plaza del ayuntamiento, 1 – 01130 Murgia (Álava)

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomásde Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Udal plaza, 1
 Murgia - ZUIA
 01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
zuiakoudala@ayto.araba.eus

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

ANEXO I
KIROL EKINTZAK – ACTIVIDADES DEPORTIVAS

BESTE IRIZPIDE PUNTUAGARRI BATZUK
OTROS CRITERIOS PUNTUABLES

ENTRENATZAILEAK/ENTRENADORES	TITULAZIOA TITULACIÓN	
EUSKARA	BAI/SI	EZ/NO
Ume eta gazteen taldeetako entrenatzaileen euskararen sozializaziorako ikastaroa egindo dute? ¿Realizarán el curso de socialización para el uso del Euskara para los/as entrenadores/as de grupos infantiles y juveniles?		
FITXAK - FICHAS	NEKAK	MUTILAK
Federazio fitxen kopurua - Nº fichas federativas		
Eskolako fitxen kopurua - Nº fichas escolares		

BERDINTASUNA/ IGUALDAD	
Zenbat emakumezko entrenatzaile daude elkartean? ¿Cuántas entrenadoras mujeres hay en la asociación?	
Emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna sustatzen duten jardueren kopurua Nº de actividades que promueven la igualdad entre hombres y mujeres	

Izena/Nombre:

Kargua/Cargo:

NAN/DNI:

Sinadura/Firma:

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
✉ zuiakondala@gyfo.alava.net • Web: www.zuia.com

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

ANEXO II - JUSTIFIKAZIOA
KIROL EKINTZAK – ACTIVIDADES DEPORTIVAS

DIRUSARRERAK ETA GASTUAK/INGRESOS Y GASTOS

GASTU GUZTIAK/ GASTOS TOTALES	
GASTU KONPUTAGARRIAK / GASTOS COMPUTABLES	ZENBATEKOA IMPORTE
Arbitroak Arbitros	
Materialak Materiales	
Entrenatzaileak Entrenadores	
Federazio-gastuak Gastos Federativos	
Jardueraren berariazko segurua Seguro específico de la actividad	
Ambulantziak, medikuak, botikina... Ambulancias, médicos, botiquín...	
Lekua edo materiala alokatzea (zehaztu) Alquiler de material o espacios (concretar)	
GASTU EZ KONPUTAGARRIAK/ GASTOS NO COMPUTABLES	ZENBATEKOA/IMPORTE
Kirol-ekipamenduak, janaria, ostatuak... Equipamientos deportivos, comidas, hospedajes...	

Izena/Nombre:

Kargua/Cargo:

NAN/DNI:

Sinadura/Firma:

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@gyfo.alava.net • Web: www.zuia.com

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

DIRUSARREREN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DE INGRESOS	
KONTZEPTUA/CONCEPTO	ZENBATEKOA/IMPORTE

ESKATU EDO JASO AL DUZU XEDE BERBERARAKO BESTELAKO LAGUNTZARIK? (jaso badira, zenbatekoa azaldu) ¿HAS SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO FIN? (si se han recibido, especificar importe)	
<input type="checkbox"/> BAI/SI	<input type="checkbox"/> EZ/NO
ADMINISTRAZIOA EDO EMPRESA / ADMINISTRACIÓN O EMPRESA	ZENBATEKOA/IMPORTE

Izena/Nombre:

Kargua/Cargo:

NAN/DNI:

Sinadura/Firma:

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
✉ zuiakondala@ayto.alava.net • Web: www.zuia.com

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

ANEXO IV
KULTUR EKINTZAK – ACTIVIDADES CULTURALES

DIRUSARRERAK ETA GASTUAK/INGRESOS Y GASTOS

GASTU GUZTIAK / GASTOS TOTALES	
GASTU KONPUTAGARRIAK / GASTOS COMPUTABLES	ZENBATEKOA IMPORTE
Monitoreak, gidariak, hizlariak Monitores, guías, ponentes	
Lekua edo materiala alokatzea (zehaztu) Alquiler de material o espacios (concretar)	
Erakusketak, ekitaldiak... Exposiciones, actuaciones...	
Argitalpenak (liburuak, aldizkariak...) Publicaciones (libros, revistas..)	
Jardueraren berariazko segurua Seguro específico de la actividad	
Sarrerak Entradas	
Material suntsikorra Material fungible	
Garaikurrak, autobusak, taldeko garraioaren alokairua Trofeos, premios, autobuses, alquiler transporte colectivo	
Kartelak, programak, publizitatea, lunch Cartelería, programas, publicidad, lunch	
GASTU EZ KONPUTAGARRIAK / GASTOS NO COMPUTABLES	ZENBATEKOA/IMPORTE

DIRUSARREREN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DE INGRESOS	
KONTZEPTUA/CONCEPTO	ZENBATEKOA/IMPORTE

Izena/Nombre:**Kargua/Cargo:****NAN/DNI:****Sinadura/Firma:**
 Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • 945 430005 • Fax: 945 430366
 zuiakoudala@gyfo.alava.net • Web: www.zuia.com

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

ANEXO V
AYUNTAMIENTO DE ZUIA

FORMULARIO 2023 - FORMULARIOA	
ZUIAKO IKASLEEN GURASOEN ELKARTEA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ZUIA	
<i>Ilundutako guneak UTZI idatzi gabe / NO rellenar los espacios sombreados</i>	
Egitaraua / Programa	
Antolatuko diren ekintzak Actividades a realizar	
Data/Fechas	
Tokia/ Lugar	
Helburuak Objetivos	
Jardueraren proiektua beste formato batean aurkez dezakezu / Puedes presentar el proyecto en otro formato	
PARTEHARTZAILEEN KOPURUA / NÚMERO DE PARTICIPANTES	
Partehartzaileen kopurua adierazi/ Señalar número de participantes	
IRAUPENA / DURACION	
Egunak edo jardunaldiak adierazi / Señalar número de días o jornadas	
AUTOFINANZAKETA / AUTOFINANCIACIÓN	
Kuotak/ cuota	
Diru-laguntzak/ subvenciones	
Beste batzuk/ Otros	
Diru sarrerak / Total de ingresos	

Udal plaza, 1
Murgia - ZUIA
01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
zuiakoudala@ayto.araba.eus

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

ANEXO VI
AYUNTAMIENTO DE ZUIA

GASTUEN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DE GASTOS			
Detallar todos los gastos / Zehaztu gastu guztiak			
KONTZEPTUAK / CONCEPTOS	Zenbatekoa Importe	Ehunekoa Tanto por ciento	Konputagarria Computable
A)			
B)			
C)			
D)			
E)			
F)			
G)			
H)			
I)			
J)			
K)			
L)			
M)			
PUNTOS TOTALES / GUZTIRA			

Udal plaza, 1
Murgia - ZUIA
01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
zuiakoudala@ayto.araba.eus